



El empleo
es de todos

Mintrabajo

MONTERIA,
Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a)
REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO
Calle 39 #6-15
CORREO ELECTRONICO: info@clinicacasadelnino.com info@clinicacasadelnino.com
Montería - Córdoba

No. Radicado: 08SE2022722300100002927
Fecha: 2022-08-29 04:53:47 pm
Remitente: Sede: D. T. CÓRDOBA
GRUPO DE
Depen: PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL
Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS - CONCILIACIÓN
Destinatario CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO
Anexos: 1 Folios: 4
08SE2022722300100002927



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Radicación: 11EE 2019722300100001994 DE FECHA 29/10/2019

Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al señor REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DE LA CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO, de la Resolución 000194 DE FECHA **03/08/2022**, proferido por la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, **POR MEDIO DE LA CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.**

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en tres (03) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr el término de diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito con el fin de interponer y sustentar ante LA COORDINADORA DEL GRUPO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL – RCC, si se presenta el recurso de reposición y en subsidio de apelación o, en su defecto, ante la DIRECTORA TERRITORIAL DE CÓRDOBA si se presenta sólo el recurso de apelación.

Atentamente,

NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ

Transcriptor: Norelis R
Elaboro: Norelis R
Aprobó/Reviso: Juanita Q

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol

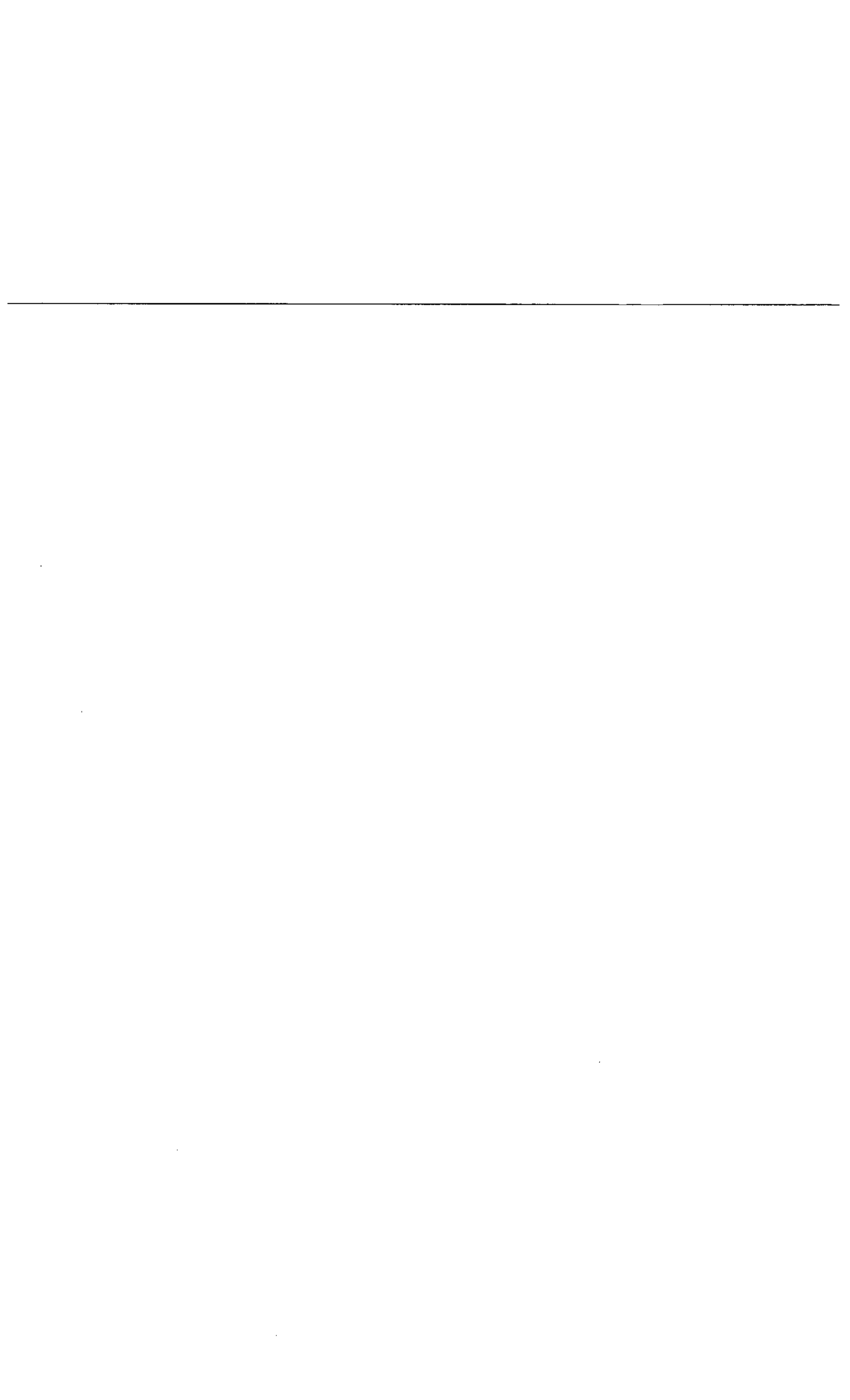


@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.





Identificador del certificado: E83776508-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Dario Jose Martinez Hoyos <400778@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: info@clinicacasadelnino.com

Fecha y hora de envío: 30 de Agosto de 2022 (11:29 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 30 de Agosto de 2022 (11:30 GMT -05:00)

Asunto: CERTIFICADO (EMAIL CERTIFICADO de dmartinezh@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

NORELIS SAUDITH ROMERO ALVAREZ
GRUPO INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL - RCC
Email: nromeroa@mintrabajo.gov.co<mailto:nromeroa@mintrabajo.gov.co>
Ministerio del Trabajo | Territorial Córdoba
Calle 62 B N° 8-88 Barrio La Castellana | Teléfono 7825992 Ext: 23230
Montería - Córdoba

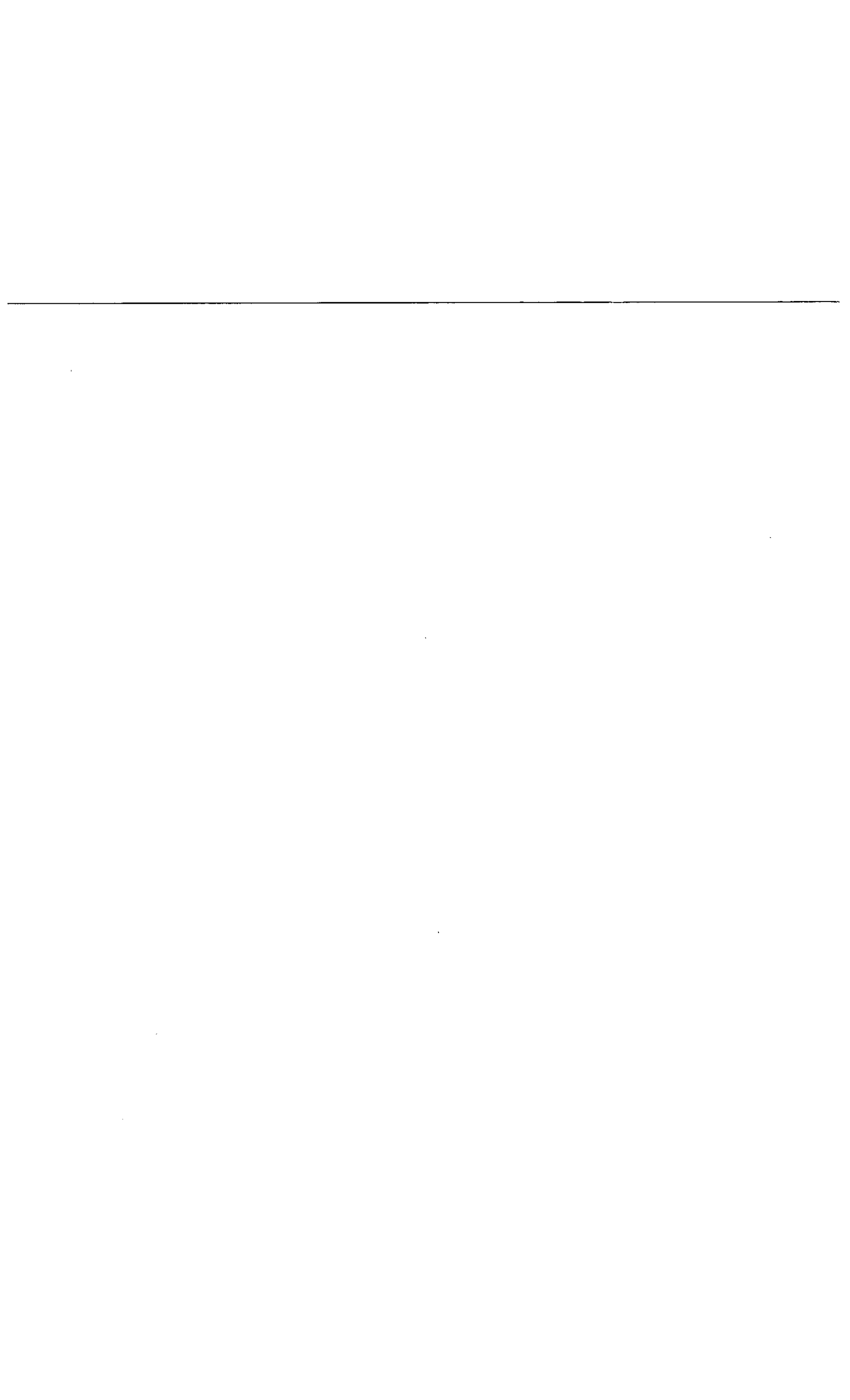
[cid:image002.png@01D8BC5E.C114C060]

[cid:image003.png@01D8BC5E.C114C060]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información confidencial del Ministerio del Trabajo. Si usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Entendemos que este mensaje y sus anexos no contienen virus ni otros defectos, sin embargo el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por un virus o cualquier otro inconveniente.

Antes de imprimir este correo, piense en su compromiso con el medio ambiente pregúntese: "¿Necesito realmente una copia en papel?"

Adjuntos:





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION No. (R 0 0 1 9 4) 0 3 AGO 2022

"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

EL INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA TERRITORIAL DE CÓRDOBA
 En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y teniendo en cuenta los siguiente

Radicación: 11EE2019722300100001994.

Querellante: FABIO BUVOLI ARTEAGA

Querrellado: CLINICA MATERNO INFANTIL. LA CASA DEL NIÑO. NIT N° 812004935-5.

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa CLINICA MATERNO INFANTIL LACASA DEL NIÑO, identificado con NIT N° 812004935, teniendo en cuenta escrito signado por el señor FABIO BUVOLI ARTEAGA, cuyo objeto es *"el pago al que tengo derecho, de mi liquidación e indemnización por terminación de contrato sin justa causa en forma unilateral, el cual ya firme dicha liquidación de contrato a término indefinido"*.

RESUMEN DE LOS HECHOS

Teniendo en cuenta escrito signado por el señor FABIO BUVOLI ARTEAGA, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.029.234, en cual formula queja administrativa contra la empresa CLINICA INFANTIL LA CASA DEL NIÑO, según los siguientes hechos, así:

"...la presente es para dirigirme a ustedes, con el objetivo de solicitarle, por favor, por principio constitucional y orientado por normas del mintrabajo, el pago al que tengo derecho, de mi liquidación e indemnización por terminación de contrato sin justa causa en forma unilateral, el cual ya firme dicha liquidación de contrato a término indefinido."

En varias ocasiones, he llamado y me he comunicado vía celular, con gerente, talento humano, para solicitar el pago de dicha obligación y no me han dado respuesta resolutive.

Quiero recordarles con respeto y aprecio, que el incumplimiento en el pago puede con llevar a sanciones monetarias.

Agradezco la respuesta del derecho de petición tal y como lo consagra la constitución política en su art 23..."

PETICIONES DEL QUERELLANTE

El mismo documento radicado, se evidencia la siguiente petición, así:

"el pago al que tengo derecho, de mi liquidación e indemnización por terminación de contrato sin justa causa en forma unilateral, el cual ya firme dicha liquidación de contrato a término indefinido".

PRUEBAS APORTADAS

se pueda presentar CONFLICTO JURÍDICO,, escapa de la competencia del Ministerio del Trabajo, siendo competencia de la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

Cabe citar el artículo 486 del CST, modificado por la ley 584 del artículo 20, que dispone que:

"Los funcionarios del Ministerio de Trabajo (...) Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales en definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar como conciliadores." (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior, por cuanto las funciones de policía administrativa no se pueden equiparar con las funciones jurisdiccionales, tal como lo ha ilustrado el Consejo de Estado de antaño en la sentencia de fecha septiembre 12 de 1980. Consejero Ponente: Doctor Ignacio Reyes Posada, cuando dijo:

"Es nítida y tajante la línea que separa las competencias de la jurisdicción ordinaria del trabajo y de los funcionarios administrativos. La primera tiene a su cargo el juzgamiento y decisión de los conflictos jurídicos mediante juicios de valor que califiquen el derecho de las partes; los segundos ejercen funciones de Policía Administrativa para la vigilancia y control del cumplimiento de las normas sociales; control que se refiere a situaciones objetivas y que no implica en ninguna circunstancia función jurisdiccional. Para la efectividad de sus labores estos funcionarios están autorizados para imponer multas, pero todo dentro de la órbita de su competencia".

Así mismo, es de resaltar que a folio 23 del expediente, se evidencia el pago realizado al señor FABIO VUBOLI ARTEAGA, por valor de \$28.003.421, lo cual en la parte frontal de dicho pago se denota el pago de la liquidación del contrato de trabajo y debidamente firmado por el respectivo trabajador.

Por otro lado, en aras de verificar dicho pago, el suscrito inspector de trabajo procede a oficiar mediante correo electrónico al quejoso FABIO BUVOLI ORTEGA y en dicho escrito solicita lo siguiente, así:

"...
En atención a su querrela radicada y con el fin de verificar información del estado de su situación le solicito lo siguiente así:

- *Manifestar cuál es el Estado actual de sus derechos laborales como consecuencia de la relación laboral con la empresa CLINICA MATERNO INFANTIL CASA DEL NIÑO, en la vigencia 2019,*
- *indicar especialmente si dicha empresa ya pago sus derechos laborales..."*

En respuesta a lo anterior, contesta lo siguiente, así:

*"...Buenos días, cordial saludo.
Agradezco su atención, si la IPS me cancelo las obligaciones.
Att Fabio Buvoli Arteaga."*

En este orden de ideas, luego de analizados los hechos y pruebas recaudadas, el despacho considera pertinente archivar la presente Averiguación Preliminar ya que no arroja méritos para el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, tal como se explicó anteriormente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente cuyo radicado es 11EE2019722300100001994 de fecha 20 de octubre de 2019, contra CLINICA MATERNO INFANTIL LACASA DEL NIÑO, identificado con NIT N° 812004935, cuyo representante legal es la señora NEYDI VIVIANA JAIMES LEGUIZAMON, ubicada en la calle 19 N° 6 15, Barrio Centro, Montería Córdoba y con correo electrónico: info@clinicacasadelnino.com y/o jefejuridica@clinicacasadelnino.com; por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados en los términos de los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición, ante quien expidió la decisión y el de apelación, ante el inmediato superior, interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

03 AGO 2022


FRANCISCO JAVIER BALOCO NAVARRO
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL - DT CORDOBA

Proyecto y elaboro: fbaloco
Reviso y aprobó: fbaloco

